NOMBRE	DEL	PROP	ONENTE
--------	-----	------	--------

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE
Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante)		NO	
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)		NO	
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)		NO	
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado		NO	
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica		NO	
No aplicación de deducibles para todos los amparos		NO	
Amparo patrimonial		NO	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil		SI	
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar numero de dias y valor diario)		SI	
Asistencia en viaje		SI	

2. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILLIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)
Vehículo de reemplazo para pérdida total y/o parcial		
Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en		
comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 40.000.000 evento \$		
200.000.000 vigencia		
Gastos de grua para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la		
responsabilidad del Asegurado		
Ampliacion del radio de operaciones a paises límítofres y del pacto andino		

3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.			
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO	Oueda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.			
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$5.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			

NOMBRE DEL PROPONENTE:

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 100.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)		
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Oueda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un límite de \$1.000.000 y por un periodo de 120 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 120 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.		
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)		
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)		
ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.		
AVISOS Y LETREROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logosimbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, mínimo por el 100% del valor de los mismos.		
CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tandrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.		
COBERTURA DE ACCESORIOS	Oueda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un limite de \$1.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos. (Nota: el valor del limite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)		

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intrereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.		
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.		
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requira motivación alguna.		
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios,bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.		
DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES	Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especilizados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.		
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.		
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio		
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.		
GASTOS DE GRUA.	En caso de averia o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grua para que el vehículo afectado sea removido de la via y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grua hasta por el 100% del valor del servicio.		
INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particuales o requisitos especiales.		
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.		

NOMBRE DEL PROPONENTE:

	T		
NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, que sean nuevos, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.		
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.		
PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente		
REPOSICIÓN O REEMPLAZO	Oueda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo.		
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)		
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación		
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancias azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.		

4. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
RIENES RA IO CUIDADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.			

NOMBRE DEL PROPONENTE:

	En al avento que os recebro alguna avena accidente de la	Т		<u> </u>
	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de			
	salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la			
	compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el			
DERECHOS SOBRE EL	asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la			
SALVAMENTO	que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y			
SALVAIVIENTO	el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento			
	neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los			
	gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su			
	recuperación y comercialización.			
	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en			
ELIMINACION DE CLÁUSULAS	contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de			
DE GARANTÍA	la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía,			
DE GARANTIA	, i			
	previstas para el mismo.			
LILIBTO DE EL EL EL EL TOO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza			
HURTO DE ELEMENTOS	indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los			
	vehiculos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus			
DEL ASEGURADO	funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un límite			
	máximo de \$ 10.000.000 evento / \$ 50.000.000 vigencia			
	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos			
NO INSPECCION PARA	que adquiera el asegurado, que sean usados, se les otorgarán los			
	amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la			
VEHICULOS USADOS	respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la			
	factura de compra o del documento de adquisición.			
	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro,			
	que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendra			
	derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u			
	omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo			
NO SUBROGACIÓN	con las leyes, ni contra el causdante del siniestro que sea, respecto del			
	asegurado, funcionario, empleado, trabajados, contratista o similar. La			
	clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o			
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i			
	culpa grave.			
PRIMERA OPCION DE	Si en caso de pérdida total por daños o por huro, el asegurado quisiera			
COMPRA DEL SALVAMENTO	conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el			
PARA EL ASEGURADO	cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el			
TAILUT EE AGEGOTULEG	valor del avalúo.			
	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente			
	lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en			
	una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una			
SERVICIO DE CASA CARCEL	casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía			
PARA CONDUCTORES	sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en			
	dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado			
	una mejora de los servicios que la misma brinda tales como			
	alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto			
	siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales.			
	Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés			
VALOR ACORDADO SIN	asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto,			
	en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la			
APLICACIÓN DE	aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la			
INFRASEGURO	pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro,			
	de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.			
	5. VIGENO	IA OFRECIDA		
	5. VIGENCIA OFRECIDA			

5. VIGENCIA OFRECIDA					
NUMERO DE DÍAS OFRECIDOS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA					

6. CONDICIONES ESPECIALES

DESC	RIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se otorgará el puntaje máximo señalado al mayor valor de cobertura ofrecida en exceso del valor requerido Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	20	
ASISTENCIA TECNICA Y/O JURÍDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca el servicio de asistencia técnica y/o jurídica en el sitio y en el momento del acidente.	20	

7. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA

#